

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0006-2021/SBN-GG**

San Isidro, 26 de enero de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 00071-2021/SBN-OAF-SAPE de fecha 21 de enero de 2021, emitido por el Supervisor de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, se establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, se dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación y tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en adelante la Directiva, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", se señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está integrado por (i) el responsable de la Oficina de Recursos

Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, (iii) el representante de la Alta Dirección quien será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y (iv) y los representantes de los servidores civiles;

Que, en el numeral antes citado se señala que los tres primeros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan a plazo indeterminado, mientras que los representantes de los servidores de la Entidad (Titular y Suplente), elegidos mediante votación secreta, participan por un periodo de tres (3) años, indicándose que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores de la entidad, se implementará tomando en cuenta el *Modelo de bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el comité de planificación de la capacitación (CPC)*, establecido por SERVIR;

Que, en las bases a la que se hace referencia en el párrafo anterior se establece que el Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables, el mismo estará integrado por tres (3) miembros, constituidos por un presidente, un secretario y un vocal asimismo, que su conformación se formalizará la resolución emitida por la máxima administrativa de la entidad, en nuestro caso, el Gerente General;

Que, mediante el Informe N° 00071-2021/SBN-OAF-SAPE, el Supervisor de Personal sustenta la necesidad de la conformación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores de la SBN que integrará el Comité de Planificación de la Capacitación de la Entidad, dando cumplimiento a la Directiva “Normas Para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y, propone que el Comité Electoral este integrado por un representante del Sistema Administrativo de Personal, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Sistema Administrativo de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, el Reglamento General de la Ley N° 30027, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores de la Entidad que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- FREDI DANIEL JORGE SALAS, del Sistema Administrativo de Personal, quien se desempeñará como presidente.
- JORGE ANTONIO ALFARO CONDE, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien se desempeñará como secretario.
- TEREZINNA DE MARIA FERNANDEZ VILLENA, de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien se desempeñará como vocal.

**Artículo 2.-** El Comité Electoral conformado mediante el artículo precedente, tendrá a cargo la elaboración del Reglamento del Proceso Electoral, la conducción del mismo y las demás atribuciones que se establecen en el *Modelo de bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el comité de planificación de la capacitación (CPC)*, establecido por SERVIR.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1, así como al Sistema Administrativo de Personal, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**SAPE**

**Firmado por:**

**Gerente General**